

Secretaría: A Despacho el anterior asunto informando que se encuentra fijada la fecha del 28 de septiembre de 2021 para llevar a cabo diligencia de audiencia virtual del artículo 373 del Código General del Proceso.-

Cartago, septiembre 20 de 2021

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Circuito de Cartago
Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3225438198

AUTO No. 778

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION: 761473103002-2018-00053-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Resolver sobre la reprogramación de la práctica de la audiencia virtual de instrucción y juzgamiento que se encuentra fijada en el proceso de la referencia, adelantado a través de apoderado judicial por **RUBEN DARÍO HERRERA CALLE** contra los señores **GERMAN ALONSO ZARRAZOLA BERMUDEZ y LAUREANO VALENCIA GÓMEZ.**

S e c o n s i d e r a:

Mediante auto 369 del 24 de junio de 2021, archivo 028 exp digital, se fijó la hora de las nueve de la mañana del día veintiocho (28) de septiembre de

2021 para llevar a cabo la práctica de la de la audiencia virtual de instrucción y juzgamiento y están las partes debidamente notificadas.

Sin embargo, teniendo en cuenta que hace pocos días el funcionario titular del juzgado reasumió las funciones como tal, ante la finalización de la situación administrativa que lo tuvo por fuera del despacho por un periodo aproximado de dos años, resultar menester reprogramar la fecha de la audiencia para el fin indicado. En vista de que se trata de un asunto que, por su complejidad, requiere de un análisis profundo en procura de adoptar una decisión ajustada a derecho y bajo los principios de eficacia y eficiencia en la administración de justicia, advirtiéndose que oportunamente se fijará nuevamente fecha para su realización.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1º.- Reprogramar la fecha de audiencia señalada dentro del proceso de reconocimiento de sociedad de hecho adelantado a través de apoderado judicial por **RUBEN DARÍO HERRERA CALLE** contra **GERMAN ALONSO ZARRAZOLA BERMUDEZ y LAUREANO VALENCIA GÓMEZ**, por lo expuesto en la motivación.

2º.- Oportunamente se señalará fecha para que tenga lugar la práctica de la audiencia referida en el art. 373 del C.G.P.

3º.- Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º del Decreto legislativo 806 de Junio 4 de 2020.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valle Del Cauca - Cartago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a14304d241f0b1aea2a067ac494080aaeff2116eab59714866bd2eddc34b1013**

Documento generado en 22/09/2021 01:16:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**